CLAUSULADO ACEPTACIÓN MINIMA CUANTIA No. 021-2024

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y por lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Sincelejo le informa al proponente MAGIER ALDAIR DUPPERLEY MEDINA, que su oferta para el proceso de Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 021-2024, cuyo objeto es la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROCESO CUYO OBJETO ES CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN LA CARRERA 6J ENTRE CALLE 33A Y 38 EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO, fue aceptada de manera expresa e incondicional por el Municipio de Sincelejo.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que, con esta carta de aceptación junto con la oferta presentada y los documentos correspondientes al proceso de selección, usted ha celebrado el Contrato de Mínima Cuantía No. 021-2024 con el Municipio de Sincelejo.

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones técnicas establecidas en los estudios previos, Invitación Pública No. 021-2024 y con los ofrecimientos formulados en su oferta, los cuales se detallan a continuación:

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROCESO CUYO OBJETO ES CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN LA CARRERA 6J ENTRE CALLE 33A Y 38 EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO											
CAPITULO	PLAZO (MESES)	5	INTERVENTORIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA								
1.0	PERSONAL ESPECIALISTA, PROFESIONAL, TÉCNICO Y/O DE APOYO	CANTIDAD DE PERSONAL POR ACTIVIDAD	Vr. H/MES	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	TOTAL DEDICACIÓN HOMBRES	FACTOR MULTIPLICADOR	COSTO ($) TOTAL PERSONAL.
1.1	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA										
1.1.1	Ingeniero Civil Esp. en Gerencia de Proyecto.	1,0	$ 3.200.000,00	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,30	2,40	$ 11.520.000,00
1.2	PERSONAL ESPECIALISTA										
1.2.1	Esp. en Salud Ocupacional o QHSE	1,0	$ 2.000.000,00	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,30	2,40	$ 7.200.000,00
1.3	PERSONAL PROFESIONAL										
1.3.2	Ingeniero Residente de interventoria	1,0	$ 1.800.000,00	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,00	2,40	$ 21.600.000,00
										SUBTOTAL N° 1.	$ 40.320.000,00
2.0	GASTOS DE PAPELERÍA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO ($)	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	CANTIDAD TOTAL		COSTO ($) TOTAL PROYECTO ETAPA CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES
2.3	Informes, planos y presentación de productos (incluye todo lo necesario para la ejecución de estos).	1,0	$ 250.000,00	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,00		$ 1.250.000,00
										SUBTOTAL N° 2.	$ 1.250.000,00
										SUBTOTAL	$ 41.570.000,00
										IVA 19%	$ 7.898.300,00
										TOTAL INTERVENTORIA	$ 49.468.300,00

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/L ($49.468.300).

FORMA DE PAGO: Teniendo en cuenta el monto contractual estipulado se ha estimado que para la presente contratación No se requerirá de la entrega de un anticipo. El contrato se cancelará mediante pagos parciales mensuales en Pesos Colombianos, de acuerdo con la ejecución del contrato hasta el noventa y cinco por ciento (95 %) de su monto. El cinco por ciento (5 %) restante se pagará una vez finalizada la

ejecución del contrato. Los pagos se efectuarán previa presentación de la certificación expedida por el encargado de la Supervisión del contrato a cargo del secretario de Infraestructura del Municipio de Sincelejo.

PARAGRAFO 1: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. C) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. D) Fecha de su expedición. E) Descripción específica o genérica de los bienes. F) Valor total de la operación. G) El nombre del impresor de la factura. H) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique.

PARAGRAFO 2: Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (EPS, PENSIÓN y ARL), parafiscales (SENA – ICBF- CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), para el efecto el contratista debe presentar para el pago constancia que acredite el cumplimiento de estas obligaciones anexando copia actualizada de la planilla de dichos aportes.

PARAGRAFO 3: El Municipio de Sincelejo, Sucre no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARAGRAFO 4: Descuentos: El Municipio de Sincelejo efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

Así mismo, se realizan las siguientes retenciones de conformidad con la actividad del contratista y lo establecido en el Estatuto Tributario: - Retención en la fuente según lo establecido en el estatuto tributario. – Retención de impuestos de industria y comercio dependiendo la actividad que desarrolle y lo que establezca el estatuto tributario.

PARAGRAFO 5: Impuestos: El contratista deberá realizar el pago anticipado de las estampillas: Adulto mayor, Pro cultura, IMDER, Tasa Pro-deporte y recreación, Estampillas Departamentales: Pro Hospital y Estampilla Unisucre.

PLAZO: El plazo de ejecución será de cinco (5) meses, contados a partir de la suscripción acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes (firma electrónica en la plataforma Secop II).

SUPERVISOR: Para la ejecución del presente contrato y atendiendo al alcance jurídico y técnico se hace indispensable contar con la supervisión de la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor de la presente contratación se encuentra amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 224 del 7 de febrero de 2024.

GARANTÍAS: El contratista se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO una póliza de garantía única que cubra los siguientes riesgos:

El cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.

b) El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el contratista haya de utilizar para la ejecución del trabajo, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

c) La calidad del servicio Con el amparo de calidad del servicio se pretende que el contratista responda por los vicios, defectos o fallas que se presenten durante la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato y por otro lado, los que puedan presentarse con posterioridad a la prestación del servicio, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de cinco (5) años contados a partir del recibo de la obra objeto de interventoría.

El CONTRATISTA se compromete a entregar al Municipio, para su aprobación, las correspondientes pólizas y sus certificados, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma de este contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de perfeccionamiento del contrato, inicio y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del municipio.

El CONTRATISTA se compromete a entregar al Municipio, para su aprobación, las correspondientes pólizas y sus certificados, de conformidad con lo establecido en el cronograma electrónico en la plataforma SECOP II.

La garantía debe estará constituida por una póliza única de garantía otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o por cualquier mecanismo de cobertura de riesgo tal y como lo contempla el Articulo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Articulo 2.2.1.2.3.1.1 y subsiguiente del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015. En caso de que se amplíe o prorrogue la garantía única, los gastos que esto implique estarán a cargo del Contratista.

EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta que todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. Por lo tanto, deberá realizar el pago de los tributos locales.

MULTAS Y PENAL PECUNIARIA.

A) MULTAS: La mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada semana de atraso, las cuales sumadas no superarán el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las partes acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL CONTRATANTE del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere.
En el caso particular de incumplir la obligación de garantizar durante la ejecución del contrato la utilización de personal (servicio) o bienes requeridos en un porcentaje no superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) que hagan parte de la población señalada en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se causarán multas correspondientes al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato por cada día de incumplimiento.

B) PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento por parte de CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones, EL CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que el contratante, hará efectiva mediante de los saldos que adeude al contratista si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizada con la simple suscripción del presente contrato; si esto no fuere posible se cobrará por vía judicial o por Jurisdicción Coactiva o por el mecanismo de la compensación. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

REGISTRO PRESUPUESTAL: El presente acto constituye título sumario suficiente para afectar el presupuesto y realizar el correspondiente registro presupuestal y para todos los efectos constituye el contrato celebrado, quedando pactado como carga obligacional las condiciones exigidas en la invitación y la obligación de cumplirlas.

DATOS DE CONTACTO DE LA ENTIDAD: Calle 28 No. 25A-246 Piso 4, Dirección de Gestión Contractual, Edificio Alcaldía de Sincelejo, Teléfonos: (5) 2748824, 2740241 contratacion@sincelejo.gov.co, www.alcaldiadesincelejo.gov.co.

Lo anterior se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma Secop II.